

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

| | |
|---------------------|--|
| Fecha de entrada: | |
| Fecha de la sesión: | |
| Nº Informe: | |

| | | | |
|-------------------------------------|--------|---------------|------|
| Nº de Procedimiento Administrativo: | 070007 | Código SIACI: | SJH8 |
|-------------------------------------|--------|---------------|------|

| | |
|--|--|
| Nombre del Procedimiento Administrativo: | Sancionadores en materia de Transporte |
|--|--|

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Nombre de la serie documental: | Sanciones en materia de Transporte |
|--------------------------------|------------------------------------|

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

| | |
|--------------|-----------|
| Código Dir3: | A08013673 |
|--------------|-----------|

| | |
|----------------|--|
| Secretaría de: | Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca |
|----------------|--|

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Persona de contacto: | María Dolores Yebra LLandres |
|----------------------|------------------------------|

| | |
|--------------------|--|
| Puesto de trabajo: | Secretaria de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Cuenca. |
|--------------------|--|

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Dirección postal: | C/ Fermín Caballero, 20 - Cuenca |
|-------------------|----------------------------------|

| | |
|---------------------|----------------|
| Correo electrónico: | dyebra@jccm.es |
|---------------------|----------------|

| | |
|-----------|-----------|
| Teléfono: | 969179740 |
|-----------|-----------|

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

| | |
|------------------------------------|--|
| Organismos y unidades productoras: | Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras y Transportes. |
|------------------------------------|--|

| | |
|---------------------------------|---|
| | Servicio de Transportes. Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento en Albacete. Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Servicio de Transportes. |
| Códigos Dir3: | A08013659 A08013662 / A08013808 A08013671 / A08013903 A08013672 / A08013925 A08013673 / A08013973 A08013674 / A08013984 A08013675 / A08014005 |
| Histórico de organismos: | Departamento de Transportes y Comunicaciones (1980-1982) Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (1982-1983) Consejería de Política Territorial y Transportes (1983) Consejería de Transportes y Comunicaciones (1983-1986) Consejería de Política Territorial (1983-1993) Consejería de Obras Públicas (1993-2007) <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes (Decreto 129/1993) • Dirección General de Carreteras y Comunicaciones (Decreto 148/1999). Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda (2007- 2010) <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Transportes Consejería de Fomento (2011-) <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Carreteras y Transportes (Decreto 202/2015). |

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------------|
| Nombre del Procedimiento Administrativo: | Sancionadores en materia de Transporte | | |
| Familia de procedimientos: | 07 SANCIONADOR | | |
| Nº de procedimiento administrativo: | 070007 | Código de clasificación funcional: | 007.003.001 |
| Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie: | Sancionadores de Transporte / Sanciones en materia de Transporte | | |
| Fechas extremas de la serie documental: | 1989 | - | Serie abierta |
| Rango cronológico de la serie documental valorada: | Haga clic aquí para escribir texto. | - | Haga clic aquí para escribir texto. |

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Ejercicio del a potestad sancionadora en materia de infracciones de la normativa de transportes por carretera.

Fases del Procedimiento Sancionador en Materia de Transporte:

Inicio del procedimiento.

- De oficio, bien a consecuencia de actas o informes suscritos por los Servicios de la Inspección (por propia iniciativa o por denuncia de personas, entidades o asociaciones interesadas), bien a consecuencia de denuncias formuladas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales, que tengan encomendada la vigilancia de transporte.

Fase de instrucción.

- Providencia de Incoación. El órgano administrativo competente llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones de instrucción resulten adecuadas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución.
- Notificación: el órgano instructor dará traslado al denunciado de los hechos que se le imputan con expresión del precepto infringido, del precepto sancionador aplicable y de la sanción que, en su caso, habría de serle impuesta, con advertencia de que dispone de un plazo de treinta días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, o bien para pagar voluntariamente la sanción, en cuyo caso se reducirá en un 30 %.
- El expedientado tiene derecho a formular alegaciones contra los cargos que se le imputan en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación precedente, aportando o proponiendo pruebas que interesen en su defensa o bien derecho a pagar voluntariamente la sanción, en cuyo caso se reducirá en un 30 %, dándose por terminado el expediente, sin perjuicio de la posibilidad del recurso de alzada.
- Las alegaciones deben trasladarse al denunciante para que informe sobre las mismas y se dará trámite de audiencia al expedientado (de este trámite se puede prescindir cuando únicamente figuren en el expediente hechos, pruebas y alegaciones ya conocidas).

Fase de Resolución.

- El instructor elevará propuesta de resolución, fundamentada en derecho, al órgano competente en materia de sanciones: el Director Provincial de Fomento.
- Notificación de la resolución al expedientado.
- Pago de la sanción. Se efectuará a los 15 días hábiles siguientes al que adquiere ejecutividad la resolución, procediéndose en caso contrario a su cobro por el procedimiento de apremio.

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:

SJH8

| | |
|---|---|
| Nombre del Trámite administrativo: | Recurso de Alzada presentado frente a la Resolución por la que se pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Transportes. |
|---|---|

| | |
|---|--|
| Documentos básicos que componen el expediente: | <p><u>Providencia de incoación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Boletín de denuncia o acta de inspección o denuncia (original). • Acuerdo de iniciación del Expediente Sancionador • Notificación de la Denuncia. • Acuse de recibo de notificación de Expediente Sancionador. <p>***Cuando la dirección es desconocida: Sobre cerrado conteniendo la notificación, con acuse de recibo. Justificante y/o publicación en el BOE. Requerimiento al Departamento ministerial competente en materia de transportes o al Consulado del país en que resida el infractor.</p> <p>Otros documentos que pueden estar presentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de aportación de documentos por el infractor. • Documentos requeridos. • Solicitud de información a otros organismos. • Certificados de la información solicitada. • Consulta al Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte. • Alegaciones. <p><u>Resolución.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Resolución. • Notificación de la Resolución • Acuse de recibo. <p>***Cuando la dirección es desconocida: Sobre cerrado conteniendo la notificación, con acuse de recibo. Justificante y/o publicación en el BOE. Requerimiento al Departamento ministerial competente en materia de transportes o al Consulado del país en que resida el infractor.</p> <p>Otros documentos que pueden estar presentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante bancario de pago de multa. • Requerimiento de pago, si procede, con acuse de recibo. • Recurso Administrativo. • Orden del Director General de Carreteras y Transportes de Resolución de Recurso • Notificación de la Resolución del Recurso. • Acuse de recibo. • Solicitud de devolución de ingresos indebidos. • Recurso judicial. |
|---|--|

| | |
|---|---|
| Organismos que intervienen en la tramitación del expediente: | Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras y Transportes. Direcciones Provinciales de la Consejería de Fomento en |
|---|---|

Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real y Albacete.

Criterio de ordenación de la serie:

Cronológico / Numérico (número de expediente)

2.5. LEGISLACIÓN

Legislación General:

Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(***Derogadas: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Legislación Específica:

Real Decreto 3069/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres (B.O.E. 13-12-1983).

Real Decreto 25/1989, de 13 de enero, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales y adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable (B.O.E. 17-01-1989).

Reglamento (CEE) 3820/1985, del Consejo, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ORDEN de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.

Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Orden FOM/676/2003, de 11 de febrero, por la que se actualiza la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento.

Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de viajeros por Carretera en Castilla la Mancha.

ORDEN FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Reglamento (CE) 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

ORDEN FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de

Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.

ORDEN FOM/2183/2008, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1997, en materia de autorizaciones de transporte discrecional y privado complementario de viajeros en autobús.

ORDEN FOM/2185/2008, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.

ORDEN FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Directiva 2009/5/CE, de la Comisión, de 30 de enero de 2009, por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones mínimas para la aplicación de los Reglamentos del Consejo (CEE) n.º 3820/85 y (CEE) n.º 3821/85 en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera.

Orden FOM/672/2010, de 26 de febrero, por la que se actualiza la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

| | |
|--|---|
| PAPEL <input checked="" type="checkbox"/> | ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> |
|--|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros: | Aproximadamente 55740 Expedientes registrados en la base de datos del ACLM. | Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros: | |
|--|--|--|--|

| | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|--|
| Metros lineales: | 233 metros lineales. | Formatos: | |
|-------------------------|----------------------|------------------|--|

| | | | |
|------------------------------------|---|-------------------|--|
| Nº unidades de instalación: | 1858 cajas totales registradas en base de datos del ACLM. Distribuidas: (JV) DP Fomento Guadalajara (1998 - 2005) 451 cajas en AHP. (LV) DP Fomento Toledo (1989 - 2013) 306 cajas (285 en ACLM) (UO) DP Fomento Cuenca (1998-2013) 1101 cajas (600 en ACLM). No registradas en la base de datos del ACLM: DP Fomento Albacete (1989-2017) aproximadamente. 1000 cajas. | Código k2: | |
|------------------------------------|---|-------------------|--|

| | |
|--------------------------|--|
| Volumen en bytes: | |
|--------------------------|--|

| | |
|------------------------------------|--|
| Crecimiento anual estimado: | Aproximadamente 300 cajas / 36 metros lineales / 9000 expedientes anuales. |
|------------------------------------|--|

2.7. SERIES RELACIONADAS

| | |
|--|--|
| Series duplicadas: | |
| Series con información complementaria: | Procedimientos Contencioso – Administrativos / Libros Registro de Sanciones / Expedientes de Apremio / Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento. |
| Documentación recopilatoria: | Respecto a las aplicaciones informáticas, todos los expedientes sancionadores en Castilla la Mancha se tramitan a través de una aplicación exclusivamente regional, llamada “Programa de Sanciones” (lenguaje ORACLE), en la que se registra desde el acuerdo de iniciación del Procedimiento Sancionador (primer trámite) hasta la Resolución firme y pago del mismo, en su caso, o su envío al programa GRECO para el cobro de la sanción en vía ejecutiva, en el caso de impago en periodo voluntario. A su vez, periódicamente se hace un volcado de datos desde esta aplicación de sanciones al SITRANGS (Programa de Gestión de Autorizaciones de Transporte, de Ámbito Estatal), para reflejar en éste las sanciones firmes impagadas en periodo voluntario. A día de hoy no se realiza aún la tramitación electrónica de los expedientes, por falta de una aplicación informática adecuada, si bien, se está estudiando la forma de hacerlo. |
| Publicaciones que recogen datos de la serie: | |

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

| | |
|---|---|
| Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/> | Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/> |
| Formatos: | Formas de validación: |

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

| | |
|--------------------|------|
| Frecuencia de uso: | Baja |
|--------------------|------|

| | | | | |
|------------------------|------------------------------------|---|--|--------|
| Administrativo: | SÍ <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Plazo de utilidad Administrativa: | 5 años |
|------------------------|------------------------------------|---|--|--------|

| | |
|-----------------------|--|
| Justificación: | <p>Con carácter general y de acuerdo con la normativa reguladora de la materia, el procedimiento finaliza bien con el sobreseimiento del expediente o bien con la imposición de la sanción, pudiendo el interesado proceder al pago de la misma en el plazo de 30 días desde que adquiera ejecutividad la Resolución.</p> <p>Igualmente, cabe para el interesado la interposición de los correspondientes Recursos, tanto el Ordinario de Alzada y el Extraordinario de Revisión como, posteriormente el Recurso Contencioso – Administrativo. Por ello, y en el caso concreto del Recurso Contencioso – Administrativo, el período puede demorarse más allá de los cinco años, ya que, una vez resuelto este recurso, es posible que deba iniciarse la fase de devolución de ingresos indebidos si la sentencia es estimatoria.</p> |
|-----------------------|--|

| | | | | |
|--------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|
| Legal / Jurídico: | SÍ <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Justificación: | <p>El plazo en que la documentación goza de valor jurídico será de carácter indeterminado, ya que las Resoluciones pueden ser objeto de los correspondientes Recursos de Alzada o Contencioso – Administrativos.</p> |
|--------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|

| | | | | |
|----------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|
| Fiscal: | SÍ <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Justificación: | <p>Por lo que se refiere al valor fiscal, sería aplicable el plazo de prescripción de 4 años que, con carácter general establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el caso de solicitar, por parte de la Administración, la devolución de ingresos indebidos que pudieran producirse; fase que, como se ha indicado anteriormente, puede producirse una vez resuelto el Recurso Contencioso – Administrativo.</p> |
|----------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|

| | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|
| Informativo / Histórico: | SÍ <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | Justificación: | <p>La información sustancial y sintetizada se encuentra en el Registro de Empresas y Actividades</p> |
|---------------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>de Transporte del Ministerio de Fomento.</p> <p>Una vez finalizada su vigencia administrativa, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos y judiciales, la serie carece de valor histórico.</p> <p>No recoge información sustancial para reconstruir la historia del organismo productor, ni de acontecimientos, lugares o personas. Las sanciones están inscritas en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.</p> <p>El procedimiento sancionador está muy regulado tanto por las sucesivas leyes de procedimiento administrativo como por la legislación específica muy abundante y en continua adaptación a la evolución del sector del transporte.</p> <p>Así pues, la amplia legislación a la que responden proporciona información sobre la evolución y actividad de la institución y sus procedimientos, al tiempo que en la propia normativa no es infrecuente que se aluda a los condicionantes económicos y de mercado que la motivan.</p> <p>Se confiere valor histórico a la muestra seleccionada como testimonio del proceso administrativo particular y de la evolución de su órgano productor.</p> |
|--|--|--|--|

3.2. ACCESO

| | | | |
|----------------------------|---|------------------------------------|--|
| Acceso restringido: | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Plazo de acceso público: <input style="width: 90%;" type="text"/> |
|----------------------------|---|------------------------------------|--|

| | |
|---------------------|--|
| Marco Legal: | <p><i>Legislación Estatal básica:</i></p> <p>Constitución de 1978</p> <p>Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>(***Derogadas: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).</p> |
|---------------------|--|

Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Legislación Autonómica:
Ley 19/2002 de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.
Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha y en el resto de legislaciones complementarias.

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

| Conservación: <input type="checkbox"/> | | Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/> | | |
|--|------------------------------------|--|-----------------------------------|---|
| Permanente: <input type="checkbox"/> | Temporal: <input type="checkbox"/> | Total: <input checked="" type="checkbox"/> | Parcial: <input type="checkbox"/> | Plazo: 10 años desde la fecha de Finalización o cierre del expediente. |

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:

Aleatorio: Para dejar constancia de las características físicas de la Serie Documental y Atendiendo al sistema de ordenación utilizado, se considera adecuado dejar 10 expedientes por año.

Otros:

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ NO

Tipo de soporte:

V. ÁREA DE CONTROL

| | |
|--|------------------------------------|
| Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección: | María Isabel González Rubio |
|--|------------------------------------|

| | |
|--------------------|---------------------|
| Puesto de trabajo: | Técnico Archivo CLM |
|--------------------|---------------------|

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Dirección postal: | C/ Las Torres, 18 16001 Cuenca |
|-------------------|-----------------------------------|

| | |
|---------------------|-------------------------|
| Correo electrónico: | mariaigonzalezr@jccm.es |
|---------------------|-------------------------|

| | |
|-----------|-----------|
| Teléfono: | 969176419 |
|-----------|-----------|

| | |
|---|--|
| Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio: | Archivo Central de la Dirección Provincial de Fomento en Cuenca |
|---|--|

| | |
|-----------------------|-------------------|
| Fecha de realización: | 16/10/2017 |
|-----------------------|-------------------|

| | |
|--------------------|--|
| Fecha de revisión: | |
|--------------------|--|

VI. OBSERVACIONES

| |
|---|
| <p>Experiencias de Valoración de esta serie en otras regiones:</p> <p>Andalucía – Aplica a esta serie, una eliminación total en el Archivo Central a los diez años de finalización del trámite administrativo. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. Dictamina, que de los documentos a eliminar, se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente completo por categoría de infracción al año. http://www.juntadeandalucia.es/organismos/cultura/areas/archivos/cavad.html</p> <p>Aragón – La Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, en su reunión de 23 de febrero de 2009 dictaminó sobre esta serie, el Expurgo a los 5 años para sanciones pagadas y 2 años para sobreseídas. Http://www.aragon.es/archivo/AreasTematicas/02_recursos_archivo/ci.02_valoracion_cvda.detalle Departamento#section6</p> <p>Asturias – la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos Administrativos, en sesión de 21 de febrero de 2014 dictaminó la Eliminación parcial en plazo de 6 años, con un muestreo que consistirá en la conservación de los primeros 25 expedientes de cada año, destruyéndose el resto, siempre que hayan transcurrido 6 años desde el final de la tramitación administrativa. http://ria.asturias.es/RIA/bitstream/123456789/4241/2/CGCDAPA%202016.pdf</p> <p>Madrid – Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas y se autoriza la eliminación Total de esta serie de Sancionadores en Materia de Transporte por Carretera, en un plazo de 10 años desde la fecha de cierre del expediente, con conservación de muestra aleatorio del 1% de las cajas.</p> |
|---|

<http://www.madrid.org/archivos/index.php/quienes-somos/conocenos/consejo-de-archivos/valoracion-de-documentos>

En Cuenca a 19 de Octubre de 2017

El/la responsable del estudio

Fdo: María Isabel González
Rubio

ADJUNTAR:

- Copia completa de uno de los expedientes o documentos que se evalúan.
- Informes que hayan podido realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jurídicas del organismo.
- Copia de una parte de los documentos recopilatorios.